



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 029 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, mediante informe 001- CATP-2017 de la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de Reforma a la Ordenanza del Parque Perla, tiene como antecedentes lo siguiente:

1.- Mediante Oficio No. 279 – 2016, de fecha 07 de septiembre de 2016 suscrito por la Ingeniera Loly Sevilla Directora Gestión de Turismo, solicita a la Gestión de Sindicatura realice la revisión de la Reforma a la Ordenanza del parque Perla;

2.- Con Oficio Nro. 276-AJ-GADMLA-2016 de fecha 03 de octubre de 2016, suscrito por el Doctor Leonardo Isaac Ordóñez Piña Procurador Síndico del GADMLA, remite a la Directora de Turismo el proyecto de ordenanza con las observaciones y recomendaciones y la exposición de motivos;

3.- Mediante Resolución de Concejo Nro. 218-GADMLA-2016, de fecha 14 de octubre de 2014 aprueban en primer debate el proyecto de reforma de la Ordenanza del Parque Perla;

4.- Con fecha 13 de diciembre de 2016, la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción, realizó la socialización del mencionado Proyecto;

5.- En sesión extraordinaria realizada el 17 de enero del 2017, se reúne la Comisión de Ambiente Turismo y Producción con la asistencia de la Vicealcaldesa Evelin Ormaza, el Concejal Abraham Freire y la Concejala Flor Jumbo, Presidenta e integrantes respectivamente de la comisión en referencia, conjuntamente con los funcionarios del GADMLA: Ing. Loly Sevilla Directora de Turismo, señor Jorge Yunga Administrador del Parque Perla, Abogado Jorge Acaro Delegado del Procurador Síndico.

Por los antecedentes expuestos y luego del análisis de rigor correspondiente, la Comisión de Ambiente, Turismo y Producción por unanimidad RESUELVE: **Sugerir al Señor Alcalde y al Concejo Municipal, aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que reglamenta la Gestión, Administración, Mantenimiento y Funcionamiento del Parque Ecológico Recreativo Lago Agrio “Perla”, con las siguientes modificaciones y que están insertas en el texto del Proyecto de Reforma de Ordenanza que se adjunta al presente:**

- ✓ En el considerando, penúltimo párrafo, cámbiese por el siguiente: Que, con fecha 13 de enero del 2012 se sanciona la Ordenanza que reglamenta La Gestión, Administración, Mantenimiento y Funcionamiento del Parque Ecológico Recreativo Lago Agrio “PERLA”
- ✓ Cámbiese el título de la Ordenanza por el siguiente: LA REFORMA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE ECOLÓGICO RECREATIVO LAGO AGRIO “PERLA”
- ✓ En todas las frases “Capacidades Especiales” cámbiese por “Personas con Discapacidad”;
- ✓ La palabra “Piscina” cámbiese por “Juegos de Agua”
- ✓ En la tabla del Art. 1, Tercera Edad, Personas con Discapacidad, en la denominación “Canopy” elimínese la frase “No recomendado”;
- ✓ En las columnas: Niños, Estudiantes, en la denominación Canopy cámbiese el costo “3,00” por “1,50”
- ✓ En las columnas: Tercera Edad, Personas con Discapacidad, en la denominación Canopy, cámbiese el costo “3,00” por “1,50”, en concordancia con la ley del anciano y la ley de discapacidad.
- ✓ En la denominación “Producción Filmica y Documentales con Fines Científicos” divídase en dos denominaciones “Producción Filmica con Fines de Promoción Científico” “gratuito” y agréguese una fila “Documentales con fines Comerciales” “USD 50,00”.
- ✓ Agréguese el inciso “Para los visitantes de Tercera Edad y Personas con Discapacidad que requieran los servicios de Canopy, será obligatorio que llenen un formulario de responsabilidad. Formulario que será elaborado por Procuraduría Síndica del GADMLA”.
- ✓ En el Art. 2, agréguese el siguiente inciso “El horario de atención en el Parque Perla será de martes a domingo de 09H00 a 17H00 y los feriados con atención ininterrumpida”.

Que, en el Sexto Punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del tres de febrero del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe N° 001-CATP-2017 de la Comisión de Ambiente Turismo y Producción, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza del Parque Perla;

Que, luego del análisis del referido informe, los señores Concejales, Concejalas y el señor alcalde, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por Unanimidad,


RESUELVEN:



Aprobar el Informe N° 001-CATP-2017 de la Comisión de Ambiente Turismo y Producción, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del Proyecto de Reforma a la Ordenanza del Parque Perla y con las siguientes observaciones, se incorpore a este proyecto de ordenanza: Que todas las personas que ingresen a realizar un deporte extremo firmen el formulario de responsabilidad; así mismo que se adecue la infraestructura para que las personas con discapacidad, adultos mayores puedan hacer uso de deportes extremos en el parque PERLA, así como se abra el parque para atención al público todos los días feriados, se prohíba el ingreso de especies ajenas (mascotas) al parque.-----

-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja febrero 03, 2017


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL



STA. CECILIA

LAGO AGRIO

DURENO

SACABAMB